

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Núm. 2.096/2024

Por Acuerdo del Pleno, de fecha 25/04/2024, de la entidad de Fuente Obejuna, se aprueba definitivamente la modificación de

créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

| Aplicación | | Estado de gastos | Crédito extraordinario |
|------------|-----------|--|------------------------|
| Progr. | Económica | Descripción | |
| 151 | 22799 | DEMOLICIÓN RUINA INMINENTE | 8.989,20 |
| 1532 | 61913 | MURO C/ORDEN DE CALATRAVA | 8.399,36 |
| 151 | 60000 | ADQUISICIÓN TERRENO C/ ORDEN CALATRAVA | 3.324,85 |
| 151 | 63000 | URBANISMO-MAQUINARIA Y UTILLAJE | 3.800 |
| TOTAL | | | 24.510,34 |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

| Aplicación: económica | | | Estado de ingresos | Euros |
|-----------------------|------|-------|--|-----------|
| Cap. | Art. | Conc. | Descripción | |
| 8 | 7 | 000 | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | 24.510,34 |
| | | | TOTAL INGRESOS | 24.510,34 |

Contra el presente Acuerdo¹, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(1) Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Ad-

ministrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuente Obejuna, 29 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.